



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : OSCAR FELIPE SANCHEZ POLANCO
Demandado : NELSON JAVIER AGUIRRE Y OTROS
Radicación : 2023-00240

En atención a la contestación de la demanda allegada por el demandado Harold Sneider León Claros a través de apoderada judicial el pasado 30 de octubre, una vez revisado el expediente digital y el correo electrónico de este despacho judicial se advierte que, a la fecha no se ha efectuado la notificación de los demandados NELSON JAVIER AGUIRRE y DANIEL FELIPE AGUIRRE, para efectos de integrar el contradictorio.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que efectúe las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda, en virtud del artículo 317-1º del Código General del Proceso.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**